

**CONCEDE PENSION DE GRACIA A DISTINGUIDO
EDUCADOR DON ANGEL TANYA SALA**

**RESOLUCION LEGISLATIVA
No. 24976**

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el artículo 190o. de la Constitución política del Estado, ha resuelto:

1o.- conceder a don Ángel María Tanya Sala, por su desempeño como Profesor, Director y Rector en el Colegio Seminario de San Carlos, San Marcelo de Trujillo y en el Seminario Arquidiocesano del Cusco por espacio de 21 años, y haber efectuado la institución, operación y mantenimiento del Observatorio Meteorológico "CHAVEZ CABELLO" de Trujillo, integrando la Red Nacional de Meteorología durante el periodo de 1936 a 1947, sin descuidar sus actividades dentro de la congregación religiosa de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María o Padre Claretiano, merecimientos plenamente acreditados, la pensión de gracia equivalente a diez (10) sueldos del mínimo vital establecido para los trabajadores de la actividad privada de la industria y el comercio de la provincia de Lima, suma que no excede a lo previsto en el artículo 2o. del Decreto Supremo No. 019-85-JUS, de 07 de noviembre de 1985 modificatorio del artículo 4o. del Decreto Supremo No. 022-81-JUS, de 22 de setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de pensión de gracia.

2o.- La pensión de gracia a que se refiere la presente Resolución Legislativa, se incrementará automáticamente cada vez que se eleve el sueldo mínimo vital indicado, conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. del Decreto Supremo No. 019-85-JUS, es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

3o.- El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 27 de Diciembre de 1988.

Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

ALAN GARCIA PEREZ

CESAR DELGADO BARRETO,

Ministro de Justicia.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA,

Ministra de Educación